



Gobierno de
Guadalajara Sin
14:12h anexos y
28 ABR 2022 escaneado
Ody

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General

Carlos Lomelí Bolaños, Mariana Fernández Ramírez, María Candelaria Ochoa Avalos, Salvador Hernández Navarro, regidores Integrantes de la fracción Edilicia de MORENA, en este Ayuntamiento, haciendo uso de nuestras facultades que nos confieren los artículos 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite que tiene por objeto, modificaciones a la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, por lo que presento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 28 Julio del 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos¹.

Los límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización como en la calidad óptima de consumo humano se establece en la NOM 127, de 1994 y actualizada en el año 2000, sin embargo, en la Zona Metropolitana de Guadalajara durante varios años hemos recibido agua potable con residuos coliformes, convirtiendo a esta norma a obsoleta por la desobediencia en la observancia por parte del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

Los vecinos de las colonias Miraflores, Colinas de la Normal y Jardines Alcalde, demostraron por medio de análisis de laboratorio que el agua potable que llega a sus domicilios que por cada 100 mililitros se encontraron entre 1.1 y 2.6 unidades por partícula de coliformes fecales, asimismo elementos como unidades de platino-cobalto, turbiedad 5 UTN y olor².

Con fecha 17 de octubre 2020, en el diario "La Jornada" se publicó el artículo Residuos fecales en agua potable que reciben 148 colonias en Guadalajara³, el cual es realizado a raíz de una investigación por parte de los investigadores de la

¹Desafíos globales del agua <https://www.un.org/es/global-issues/water>

² "Tres colonias reciben agua potable con material fecal, revela estudio" Víctor Chávez Ogazón. 20 agosto, 2020, <https://udgtv.com/noticias/tres-colonias-reciben-agua-potable-material-fecal-revela-estudio/>

³ Residuos fecales en agua potable que reciben 148 colonias de Guadalajara, sábado 17 de octubre 2021, Juan Carlos G. Partida, corresponsal <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/10/17/residuos-fecales-en-agua-potable-que-reciben-148-colonias-de-guadalajara-859.html>

Universidad de Guadalajara:

- Antonio Rocha Santos, responsable del cuerpo académico Sistemas Jurídicos Contemporáneos y Derechos Humanos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Alicia Torres Rodríguez del Cuerpo académico Agua, Medio Ambiente y Sustentabilidad.
- José Antonio Gómez Reyna, investigador del Centro de Estudios Estratégicos para el Desarrollo del CUCSH.

La denuncia de ciudadanos sobre el mal estado del servicio de agua potable y derivado a la investigación de los académicos de la Universidad de Guadalajara, es necesario que se instruya a la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara para que elabore un estudio sobre el comportamiento estadístico con relación de las sustancias contenidas en el agua potable que llega a los domicilios con las enfermedades renales y gastrointestinales en la población tapatía, y en un periodo no mayor a los 60 días lo presente al pleno del ayuntamiento de Guadalajara

Con fecha 25 de abril 2022, la fracción edilicia de MORENA, en rueda propusimos que Los usuarios beneficiados de los servicios de agua potable que reciban los servicios deficientes por más de 5 días al mes en límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización como en la calidad óptima de consumo humano, establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, sean acreedores al 100% de descuento del pago mensual y/o bimestral, esto en respuesta al reclamo y justicia social por la violación a los derechos humanos por parte del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. El descuido, la falta de capacidad técnica, profesionalismo, han provocado la existencia de estos organismos dañinos a la salud, por lo que se puede apreciar el agua turbia, con olor e incluso con otros contaminantes que abonan al deterioro de la salud pública, además de ser un atentado a los derecho humanos es injusto que los tapatíos paguen por un servicio deficiente o nulo, es por ello que se propone la adhesión de un nuevo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, que para una mejor comprensión plasmó el siguiente tabla:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Transitorio nuevo

Décimo Noveno. Los usuarios beneficiados de los servicios de agua potable,

alcantarillado, drenaje, agua residual tratada o saneamiento pagarán mensual y/o bimestralmente al SIAPA los servicios correspondientes, con base en las tarifas generales establecidas en el presente Resolutivo.

Salvo en casos donde se suministren servicios deficientes en límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización como en la calidad óptima de consumo humano, establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994.

Los usuarios deberán comprobar con por cualquiera de los siguientes medios la deficiencia en el servicio:

- 1. Mínimo dos casos de la misma calle donde se tenga la deficiencia del servicio.**
- 2. Dos evidencias fotográficas o videos en calidad mínima de 720p utilizando un periódico como comprobatorio; la primera será al momento que se detecte la deficiencia del servicio y una segunda al quinto día en caso que continúe el problema.**

En caso de comprobar que existe esta deficiencia en el servicio por más de 5 días al mes, serán acreedores al 100% de descuento del pago mensual y/o bimestral.

Fundamento jurídico:

Brinda sustento a lo anterior, lo previsto en los artículos 4 y 115, fracción III, a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco; 90 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

a) Objeto:

Los usuarios beneficiados de los servicios de agua potable que reciban los servicios deficientes por más de 5 días al mes en límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización como en la calidad óptima de consumo humano, establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, serán acreedores al 100% de descuento del pago mensual y/o bimestral.

b) Materia que se pretende regular

En materia de ordenamiento municipal, con el objeto de modificar Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales:

No existen.

Repercusiones Presupuestales:

No existen.

Repercusiones Sociales:

En respuesta al reclamo y justicia social por la violación a los derechos humanos por parte del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado por la falta de capacidad técnica, profesionalismo, han provocado la existencia de estos organismos dañinos a la salud.

En concordancia con los razonamientos aquí expuestos se presenta el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se apruebe la presentación y votación de esta Iniciativa de ordenamiento con dispensa de trámite por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco.

Segundo. Se eleve al honorable congreso de Jalisco, la Propuesta de adición de un artículo transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022, quedando de la siguiente manera:

Transitorios

Décimo Noveno. Los usuarios beneficiados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje, agua residual tratada o saneamiento pagarán mensual y/o bimestralmente al SIAPA los servicios correspondientes, con base en las tarifas generales establecidas en el presente Resolutivo.

Salvo en casos donde se suministren servicios deficientes en límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización como en la calidad óptima de consumo humano, establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994

Los usuarios deberán comprobar con por cualquiera de los siguientes medios la deficiencia en el servicio:

1. Mínimo dos casos de la misma calle donde se tenga la deficiencia del servicio.
2. Dos evidencias fotográficas o videos en calidad mínima de 720p utilizando un periódico como comprobatorio; la primera será al momento que se detecte la deficiencia del servicio y una segunda al quinto día en caso que continúe el problema.

En caso de comprobar que existe esta deficiencia en el servicio por más de 5 días al mes, serán acreedores al 100% de descuento del pago mensual y/o bimestral.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara para que elabore un estudio sobre el comportamiento estadístico de las enfermedades renales y gastrointestinales en la población tapatía, y en un periodo no mayor a los 60 días lo presente al pleno del ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación de Construcción de Comunidad para que por medio de sus direcciones implemente un programa de socialización del descuento al cual pueden acceder los pobladores de la Ciudad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a su fecha de presentación**

Carlos Lomelí Bolaños
Regidor

Mariana Fernández Ramírez
Regidora


María Candelaria Ochoa Avalos
Regidora


Salvador Hernández Navarro
Regidor

